

en su conveniencia que los eclesiasticos y Regulares  
se mezclen en Pleitos o negocios temporales en que  
no solo se ofenda el estado que profieran sino que  
de ello resulta ademas la menor de xencia y estima  
cion de sus Personas. Imando a los de mi Consejo  
Presidente y oydores Asistente Gobernadores y de  
mas Jueces y Justicias de estos mis Reynos Amparan  
y hagan de obex de todo lo contenido en los citados  
autos acordados y esta miedula sin permitir Disi  
mulo alguno ni Consentir su Inobserbanzia; antes  
bien para su entero cumplimiento. daran y haran ve  
den las Providencias que se requieran. y en su exe  
cucion con mi Voluntad no se les admita a los eclesiasti  
cos seculares y Regulares en sus tribunales ni don  
para substituir Poderes en Dependencias o cobran  
zas que no sean de sus propias Iglesias Monas  
terios conventos o beneficios por que no se tome  
el pretexto de Continuar sus agencias y cobranzas

